

DECRETO

Expediente nº: 3451/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 28/11/2022

Concejalía Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la instancia presentada por sede electrónica por la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898** con registro de entrada nº **2023-E-RE-304** de fecha **10/01/2023**, en relación al expediente núm. **3451/2022** mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la documentación relativa a la justificación de la subvención **a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AAVV y Colectivos que celebran las fiestas en el municipio.**

Con carácter general, la LGS establece que la concesión de ayudas ha de hacerse mediante procedimientos de concurrencia competitiva (art. 22.1, que además por ser legislación básica vincula a todas las AA.PP.): *El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

Sin embargo, el apartado segundo del mismo artículo 22 establece tres excepciones a la regla de la concurrencia competitiva:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“(...) c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el caso de las Asociaciones de Vecinos, Federación y colectivos que celebran las fiestas en el municipio, son 24 y se le concede a todos los que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

De igual modo, se decide otorgar la línea de subvenciones de manera directa en base al apartado 2 del artículo 22 de la LGS a las Asociaciones de Vecinos, Federación y colectivos que desarrollan actividades de dinamización ciudadana y vecinal en los diferentes barrios y pueblos del municipio, un total de 24, concediéndoseles a todas las que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. En este sentido, se argumenta que, en las actuales condiciones se desea favorecer la promoción participativa y ciudadana de las Asociaciones vecinales del municipio, como representantes sectoriales de la participación vecinal, dotándolas de recursos que permitan el normal funcionamiento de estas mismas y la realización de actividades propias de promoción. Es por ello que esta línea de subvenciones directas tiene como objetivos fundamentales la ejecución de proyectos de participación ciudadana y dinamización social, actividades socioculturales destinadas a los vecinos y vecinas que representan favoreciendo su integración, el sufragio de funcionamiento, de inversiones de mantenimiento y equipamiento de sus sedes sociales.

Para que no haya agravio con las 24 asociaciones /comparativa. Ya que hacen una gran labor para el municipio. Y valorar es complicado porque todas estas asociaciones realizan las actividades para los vecinos.

Primero.- Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía nº **4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018**, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las **Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio**, en régimen de adjudicación directa, publicado en la página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Tercero- Vistos los documentos acreditativos de la Entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica de Canarias y con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Cuarto.- Visto la declaración responsable (Anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS y donde declara *“que sin la entrega del abono*

anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulator de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono”.

Quinto.- Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud para la concesión de la subvención (Anexo I) presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, por sede electrónica con registro de entrada nº **2022013156** de fecha **05/05/2022**, aportando la siguiente documentación:
- N.I.F. de la Entidad.
- D.N.I. del representante de la entidad.
- Certificado del Secretario de la composición de la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente (Anexo II) de fecha **5 de mayo de 2022**.
- Resolución del Gobierno de Canarias de la composición de la Junta Directiva, de fecha **8 de marzo de 2022**, figura inscrita en el Grupo 1/Sección1- Asociaciones con el número Canario de Inscripción **13957 (G1/S1/13957-06/GC)**, en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha **8 de agosto de 2006**, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales núm. **96** de fecha y que la constitución de la Junta Directiva está actualizada con fecha **23 de febrero de 2022**.
- Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud y/o si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulator de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono” y de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley (Anexo III) de fecha **5 de mayo de 2022**.
- Proyecto en el que se reflejan las actividades, funcionamiento y el Presupuesto de gastos e ingresos de fecha **5 de mayo de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria de fecha **25 de abril de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal de fecha **26 de abril de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social de fecha **25 de abril de 2022**.

- Informe no deudor de las Obligaciones Fiscales con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha **17 de mayo de 2022**.

- Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **9 de junio de 2022**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **3380-4800023** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTA CRUCE DE SARDINA YEDARA** por un importe de **4.500,00€** para la realización de las actividades**.**

Sexto.- Visto que la **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, no solicitó subvención para la realización de la celebración de las fiestas San Juan Evangelista en los respectivos ejercicio 2020 y 2021.

Séptimo.- Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha **11 de julio de 2022**, en el que se informa favorablemente la concesión de la subvención, dado que cumple con las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de Convenio Regulator (Decreto de Alcaldía nº4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018), y que consta en el expediente.

Octavo- Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha **19 de julio de 2022**, donde se informa desfavorablemente, y se devuelve el expediente a los efectos de que se rectifique o complemente los documentos y/o extremos observados.

Noveno.- Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos nº **7508/2019** de fecha **11 de diciembre de 2019**, se informa que está justificada la subvención concedida en el ejercicio 2018 a la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, por un importe de **4.500,00 €** para la celebración de las fiestas San Juan Evangelista**,** no solicitó subvención para la realización de la celebración de las fiestas San Juan Evangelista en los respectivos ejercicio 2020 y 2021.

Décimo.- Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha **22 de julio de 2022**, en el que se informa favorablemente la autorización y disposición de la concesión de la subvención, que consta en el expediente.

Undécimo.- Visto el informe de Fiscalización Previa Limitada (A-D), emitido por la Intervención Municipal de fecha **22 de julio de 2022**, en el que se fiscaliza favorablemente, que consta en el expediente.

Duodécimo.- Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones núm. **4842**, de fecha **28 de julio de 2022**, se aprobó autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Decimotercero.- Visto el anuncio de fecha **29 de julio de 2022** del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones núm. **4842**, de fecha **28 de julio de 2022**.

Decimocuarto.- Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **1 de agosto de 2022** y registro de salida nº **2022014115**, notificó por la sede electrónica a la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898** la resolución del Decreto nº núm. **4842**, de fecha **28 de julio de 2022**, donde se aprobó autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención.

Decimoquinto.- Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, con fecha **1 de agosto de 2022**, recibió por la sede electrónica la notificación.

Decimosexto.- Visto el documento de Autorizado y Dispuesto sobre RC (AD) emitido por la Intervención Municipal, con fecha **5 de agosto de 2022**.

Decimoséptimo.- Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **8 de agosto de 2022** y registro de salida nº **2022014619**, envió por la sede electrónica a la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, el convenio para que lo firme, en caso de estar de acuerdo con las condiciones establecidas.

Decimoctavo.- Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, con registro de entrada nº **2022022838** de fecha **8 de agosto de 2022**, presenta por la sede electrónica el convenio firmado, aceptando las condiciones que constan en dicho documento.

Decimonoveno.- Visto que con fecha **8 de agosto de 2022**, se suscribió el convenio regulador de colaboración entre la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, y el **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**, por un importe de **4.500,00€** para la realización de las actividades, “Fiestas San Juan Evangelista”, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800023** denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA**, del Presupuestos de Gastos del ejercicio corriente, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.

Vigésimo.- Visto el Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha **9 de agosto de 2022**, en el que se informa favorablemente el reconocimiento de la obligación y el orden de pago de la subvención.

Vigesimoprimer.- Visto el informe de fiscalización previa limitada del reconocimiento de la obligación (O), emitido por la Intervención Municipal de fecha **11 de agosto de 2022**, en el que se fiscaliza favorablemente.

Vigesimosegundo.- Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales núm. **5274** de fecha **22 de agosto de 2022**, se aprobó el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, toda vez que ha sido concedida la subvención y suscrita el Convenio.

Vigesimotercero.- Visto el anuncio de fecha **22 de agosto de 2022** del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales núm. **5274** de fecha **22 de agosto de 2022**.

Vigesimocuarto.- Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898** con registro de entrada nº **2023-E-RE-304** de fecha **10/01 /2023**, presenta por la sede electrónica en tiempo y forma, la documentación para la justificación de la subvención concedida (Anexo IV), aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal haciendo constar que los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, y si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines (Anexo V), de fecha **10 de enero de 2023**.
- Memoria justificativa de la subvención en la que se reflejan las actividades realizadas, los gastos de funcionamiento, acorde al proyecto presentado para recibir dicha subvención y acreditando la publicidad conforme a la cláusula Novena del Convenio Regulator, de fecha **10 de enero de 2023**.
- Relación de justificantes de gasto (Anexo VI), de fecha **10 de enero de 2023**.
- Las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Vigesimoquinto.- Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, ha acreditado la correcta publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, en conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulator.

Vigesimosexto.- Considerando que la documentación presentada para la justificación de la subvención y la memoria explicativa de las actividades, se corresponden con el proyecto presentado y con los gastos subvencionables.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm**. 3451/2022**, se consideran las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, la Cláusula Duodécima del Convenio regulador (Decreto de Alcaldía nº nº 4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018), las Bases de Ejecución y el Plan

Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se manifiesta que en los informes emitidos antes del pago de la subvención, se hizo constar que:

- a) La justificación total de la misma se realiza de manera posterior al pago, al tratarse de un abono anticipado.
- b) Que no había sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no había sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art. 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP N° 150, de 2 de Diciembre de 2015):

“(...) El órgano competente concedente de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento. (...)”

Considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art. 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP N° 150, de 2 de Diciembre de 2015):

“(…) El órgano competente concedente de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento. (…)”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y sus sucesivas modificaciones, el art. 31 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, actuando por delegación del Sr. Alcalde Presidente, según Decreto de Alcaldía núm. 8035 de fecha 15 de octubre de 2021**.**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/183 de 12 de enero de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de enero de 2023.

En virtud de lo expuesto, el Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto N° 8035, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 15/10/2021, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800023** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”** por un importe de **4.500,00€** para la realización de las actividades, “Fiestas San Juan Evangelista” **cuya cuenta justificativa de las facturas se anexo a esta resolución.**

SEGUNDO. Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que en Derecho proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar el presente en la Base de Datos Nacional a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cuenta Justificativa de la subvención ejercicio 2022, concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA “YEDRA”**, con NIF **G-35912898** con registro de entrada nº **2023-E-RE-304** de fecha **10/01/2023**, en relación al expediente núm. **3451/2022**, por un importe de **4.500,00€** para la realización de las actividades.

Fecha	Núm. factura	Entidad	importe	IGIC	Factura+ IGIC-IRPF	Total factura	Total justificado	justificante pago
21/11/2022	FAC254/2022	Canariasmusic S.L.	1.900,00 €	133,00 €	2.033,00 €	2.033,00 €	2.033,00 €	Transferencia
14/11/2022	ACC_8644	Actura, Arte y Comunicación, S.L.	700,00 €	49,00 €	749,00 €	749,00 €	749,00 €	Transferencia
18/11/2022	1 10762	Ramón Gil Rivero	2.360,00 €	165,20 €	2.525,20 €	2.525,20 €	2.525,20 €	Transferencia
				Total actividades			5.307,20 €	

Expediente	3451/2022
Proyecto Subvención Concedida	4.500,00 €
Actividades	5.307,20 €
Funcionamiento	0,00 €
Total facturas presentadas	5.307,20 €

